

MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TENEJAPAN, VER.**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO		
1. FUNDAMENTACIÓN.....		417
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....		417
3. ÁREAS REVISADAS		417
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....		418
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....		418
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....		418
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL		418
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS		418
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS		421
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....		421
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)		422
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)		423
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....		425
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL		425
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO		426
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN		427
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....		429
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....		430
4.6.1. ACTUACIONES		430
4.6.2. OBSERVACIONES.....		431
4.6.3. RECOMENDACIONES		441
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS		447
5. CONCLUSIONES		447

SAN ANDRÉS TENEJAPAN

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Tenejapan presidido por la C. Esperanza Zopilatlé Juárez concluyó su periodo constitucional el 31/12/14. Se conformó por un Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral Local XVIII de Zongolica.

Escudo



"En el agua de la cal"

La dirección municipal es calle Miguel Hidalgo número 3 entre Venustiano Carranza y Madero, Zona Centro, C.P. 94850, San Andrés Tenejapan, Ver.

Ubicación



Número del Municipio: 144
Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto el 5 de noviembre de 1932 y su nombre proviene del náhuatl "Tenex-apan" que significa "En el agua de la cal".

Localización

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de San Andrés Tenejapan es de 21.9 km², siendo un 0.03% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 208; sus límites son con los Municipios de Rafael Delgado, Tlilapan, Magdalena y Tequila, con una distancia aproximada a la Capital de 179 km.

Su clima es templado húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 14–20°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1900–2100 milímetros.

Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 2,715 habitantes, lo que representa el 0.04% del total del estado; cuenta con 9 localidades, situándolo en el lugar 197 dentro del territorio estatal.

Información Socioeconómica

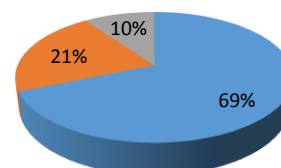
Concepto	Valor
Grado de marginación	Muy alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	35
Población en pobreza extrema	1,210
PIB Per cápita 2007	6,237.89
Población económicamente activa (PEA)	896

Clave INEGI: 30140
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$13,079,099.09, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **San Andrés Tenejapan, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de San Andrés Tenejapan, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de San Andrés Tenejapan, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

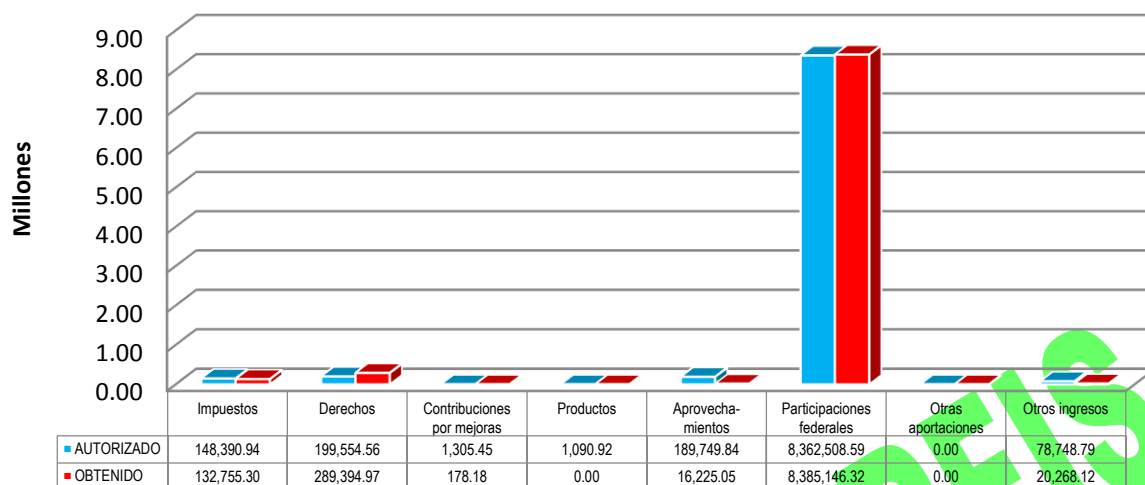
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios.

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Tenejapan, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$8,981,349.09 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$8,843,967.94, lo que representa un 1.53% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$8,631,165.37, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$8,843,967.94, refleja un remanente por \$212,802.57. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

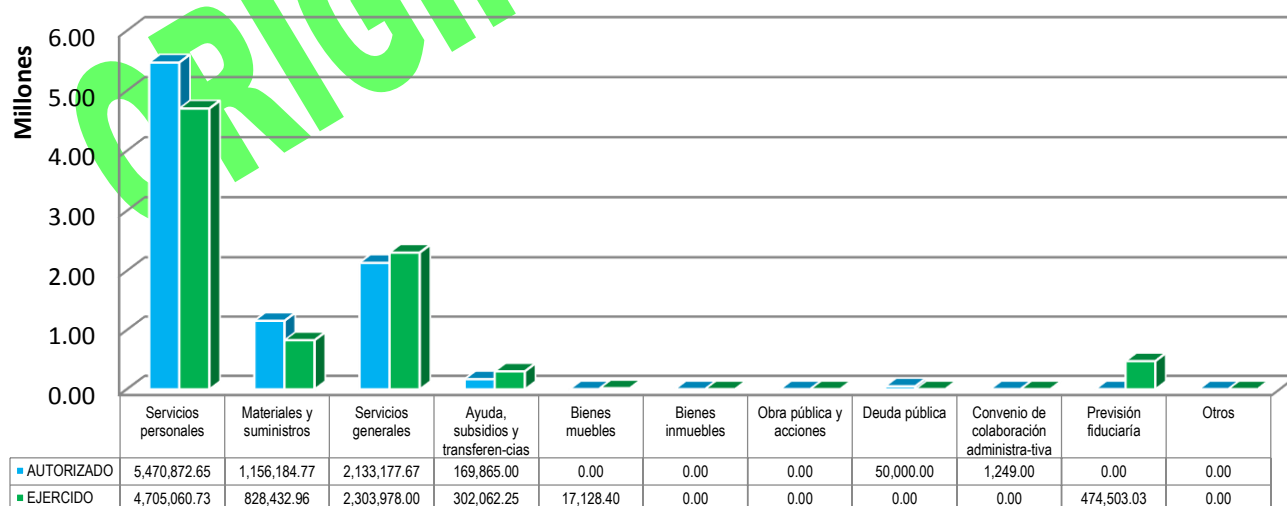


Otros ingresos: Otros ingresos por recaudación diaria \$20,268.12.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y, materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$8,981,349.09	\$8,843,967.94
Total de Egresos	\$8,981,349.09	\$8,631,165.37
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ 212,802.57

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33.

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$2,803,018.00, que sumados con los intereses bancarios por \$1,181.27, dan un total de \$2,804,199.27, además de \$779,495.73 correspondiente al remanente del FISM en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$1,294,732.00, además de \$33,746.22 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 2,803,018.00	\$ 2,803,018.00	\$ 0.00
Intereses	1,181.27	0.00	1,181.27
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 2,804,199.27	\$ 2,803,018.00	\$ 1,181.27
Remanentes de Ejercicios Anteriores	779,495.73	776,833.71	2,662.02
Total	\$ 3,583,695.00	\$ 3,579,851.71	\$ 3,843.29
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 1,294,732.00	\$ 1,264,349.67	\$ 30,382.33
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 1,294,732.00	\$ 1,264,349.67	\$ 30,382.33
Remanentes de Ejercicios Anteriores	33,746.22	0.00	33,746.22
Total	\$ 1,328,478.22	\$ 1,264,349.67	\$ 64,128.55

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$212,802.57, al cierre del ejercicio existen cuentas e impuestos por pagar, sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlos. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

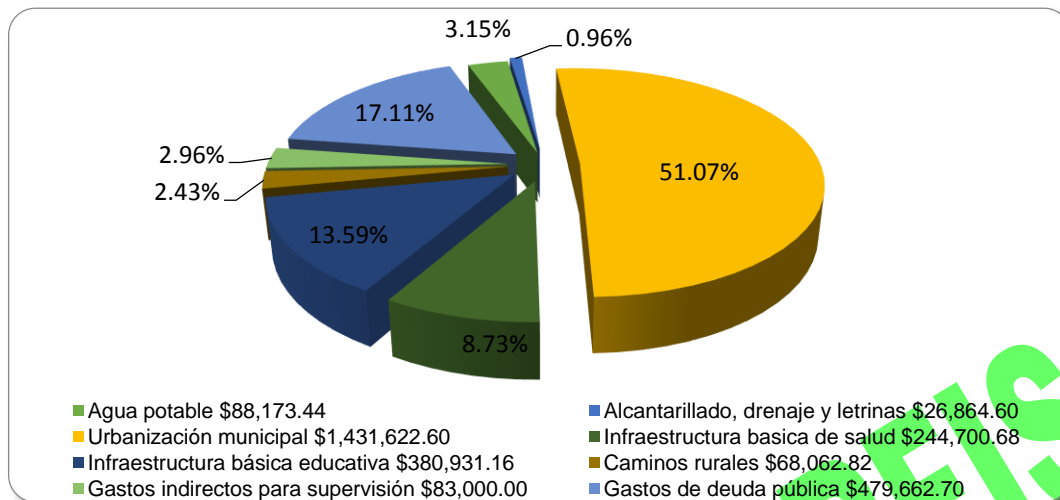
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, sin embargo no informó los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$2,803,018.00, que representa el 99.96% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 12 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; además informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, sin embargo no informó los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

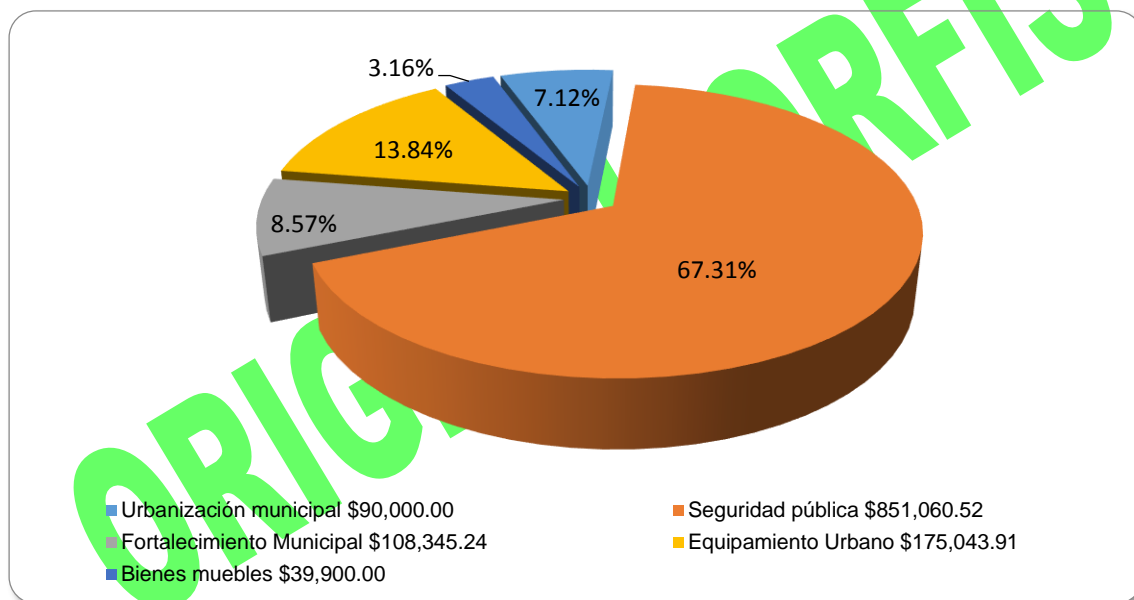
Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, sin embargo no informó los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$1,264,349.67, que representa el 97.65% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; además informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, sin embargo no informó los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

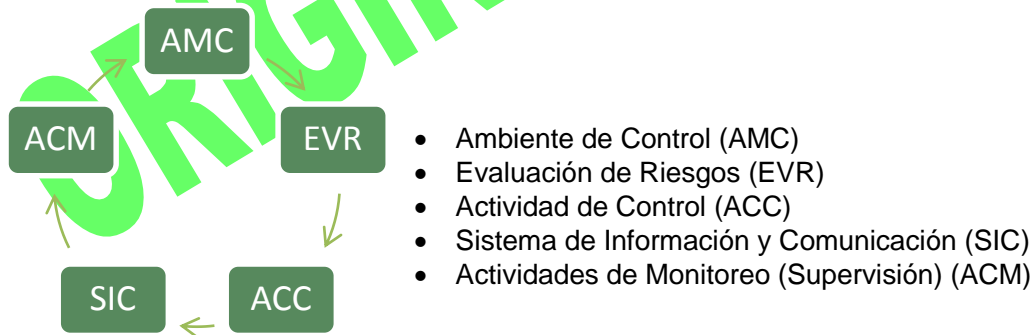
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de San Andrés Tenejapan, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez, que si bien los estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos, no se verifica que las erogaciones cuenten en su totalidad, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.
- De la muestra revisada, no existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos del FISM y FORTAMUN-DF; toda vez, que no obstante que fueron concluidas financieramente al 100%; no se vigiló que las erogaciones cuenten con documentos que respalden las operaciones del gasto, realizadas por la tesorería.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.
- En la contratación de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.

- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$1,644,999.57 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gacetas Oficiales número 36 y 122, de fechas 02/02/11 y 27/04/11; se amortizó durante el ejercicio un importe de \$542,162.70 y se cubrieron intereses por \$0.00; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$0.00, tal como se muestra en el cuadro:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
18/10/11	20	BANOBRAS FAIS	\$894,999.57	\$479,662.70	\$479,662.70	\$ 0.00	\$ 0.00
11/01/12	12	SEFIPLAN Participaciones	750,000.00	62,500.00	62,500.00	0.00	0.00
		TOTAL	\$1,644,999.57	\$542,162.70	\$542,162.70	\$ 0.00	\$ 0.00

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Lo anteriormente expuesto se debe a que el 1 de noviembre de 2013 los créditos suscritos con el Banco Nacional de Obras y Servicios a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y la Secretaría de Finanzas y Planeación se liquidaron.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de San Andrés Tenejapan, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública, por lo que de contratar nuevos créditos por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 4
 INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 747,820.51	\$ 0.00	\$ 1,054,121.60	\$ 0.00	\$1,801,942.11
	Incremento/ Decremento	-15,625.39	0.00	39,900.00	0.00	24,274.61
	Final	\$ 732,195.12	\$ 0.00	\$ 1,094,021.60	\$ 0.00	\$1,826,216.72
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 1,580,000.00	\$ 0.00	\$ 97,000.00	\$ 0.00	\$1,677,000.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 1,580,000.00	\$ 0.00	\$ 97,000.00	\$ 0.00	\$1,677,000.00
Total		\$2,312,195.12	\$ 0.00	\$1,191,021.60	\$ 0.00	\$3,503,216.72

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Se dieron altas de bienes en el ejercicio por un monto de \$39,900.00; asimismo, se efectuaron bajas de bienes por ajuste contable por un importe de \$15,625.39; derivando en un incremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$24,274.61.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$8,631,165.37
Muestra Auditada	7,118,927.47
Representatividad de la muestra	82.48%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$2,803,018.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$2,803,018.00	\$ 776,833.71	\$3,579,851.71
Muestra Auditada	2,522,716.20	0.00	0.00	0.00	2,522,716.20	699,150.34	3,221,866.54
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 1,264,349.67	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,264,349.67	\$ 0.00	\$1,264,349.67
Muestra Auditada	1,137,914.70	0.00	0.00	0.00	1,137,914.70	0.00	1,137,914.70
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	0.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de San Andrés Tenejapan, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$3,561,324.93	18
Muestra Auditada	2,880,352.95	10
Representatividad de la muestra	80.88%	55.56%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
 - Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
 - Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
 - Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación,
-

presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	26	19	45
TÉCNICAS	1	5	6
SUMA	27	24	51

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO
INGRESOS MUNICIPALES**

Observación Número: FM-144/2013/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- c) Padrón-Factura del impuesto predial del ejercicio 2013.

Observación Número: FM-144/2013/002

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 reflejan un remanente presupuestal de \$212,802.57; sin embargo, existen cuentas por pagar por \$1,016,022.41, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

Observación Número: FM-144/2013/006

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial y Derechos, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Impuesto Predial	\$708,819.02	\$762,765.39	No presentado

Observación Número: FM-144/2013/007

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, con un saldo inicial de \$812,277.79 como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	5.37%
Predial Rústico Rezago	1.92%
Predial Urbano 2013	55.28%
Predial Rústico 2013	48.24%

Observación Número: FM-144/2013/009

Según balanza de comprobación al 31 de diciembre 2013, presentada en la cuenta pública, el Ente Fiscalizable realizó la baja y/o ajuste contable de bienes muebles, que abajo se indica.

<u>DESCRIPCIÓN</u>
Mobiliario y equipo de oficina

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No existe evidencia del acuerdo de Cabildo donde aprobaran la baja de los bienes indicados.
- b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo según registros contables sea correcta; así mismo, no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Observación Número: FM-144/2013/010

De acuerdo al Dictamen de Entrega-Recepción de la administración municipal, determinan que el Ayuntamiento tiene pendiente de pago un importe de \$598,396.40 por demandas laborales, además de la obligación de pagar salarios caídos en tanto no efectuó el pago de los laudos, estimando un gasto total de \$12,180.00 mensuales, la situación descrita, presenta además, las inconsistencias siguientes:

- a) No presentaron relación de litigios y demandas en proceso al cierre del ejercicio, mencionando su situación al 31/12/13, anexando copia de las demandas y resoluciones dictadas.
- b) Al cierre del ejercicio, los estados financieros no revelan el importe por pagar correspondiente a laudos por \$598,396.40, además en las notas a los estados financieros de la cuenta pública no revelan información al respecto.

Observación Número: FM-144/2013/011

El DIF Estatal notificó, un adeudo por concepto de cuota de recuperación de programas alimentarios por la cantidad de \$53,938.40, que a la fecha no ha sido liquidado y no se encuentra registrado contablemente en cuentas por pagar.

Observación Número: FM-144/2013/012

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses de enero a diciembre por un monto de \$405,660.50.

Además, al 31 diciembre de 2013 existen saldos provenientes de ejercicios anteriores pendientes de enterar, que abajo se indican.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
ISR sueldos y salarios	\$979,420.80
ISR gratificación anual	61,406.00

Observación Número: FM-144/2013/014

De acuerdo a estados financieros existe un saldo registrado en cuentas por pagar correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$89,603.95.

Asimismo, no pagó el citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por \$358,284.02.

Observación Número: FM-144/2013/015

Se contrató Deuda Pública ordinaria durante 2011, con BANOBRAS, por un monto de \$959,325.40, afectando los recursos de las Aportaciones Federales, como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.
- b) No presentaron los estados de cuenta de BANOBRAS, por la deuda contraída en el ejercicio 2011, que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013.

Observación Número: FM-144/2013/016

De acuerdo al Dictamen de Entrega-Recepción de la Entrega y Recepción de la administración municipal, no fueron localizados los folios que abajo se citan correspondientes a recibos oficiales de ingresos de la Tesorería, mismos que durante la revisión practicada, no fueron presentados:

FOLIOS NO LOCALIZADOS

3460, 3478, 3510, 3515, 3522, 3526, 3598, 3599, 3600,
3634, 3651, 3679, 3681, 3711, 3721, 3734, 3799, 3726
3872, 3916, 4174, 4217, 4250, 4363, 4413, 4497, 4518.

Observación Número: FM-144/2013/019

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios por un monto de \$64,430.00, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE/CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>
30	30/07/2013	Salvador Jiménez Falcón	2da. Quinc. Julio
30	30/07/2013	Lucia Espinoza Rios	2da. Quinc. Julio
30	30/07/2013	Vinicio Cerezo Orosco	2da. Quinc. Julio
30	14/09/2013	Salvador Jiménez Falcón	1ra. Quinc. Sept.
30	14/09/2013	Lucia Espinoza Rios	1ra. Quinc. Sept.
30	14/09/2013	Vinicio Cerezo Orosco	1ra. Quinc. Sept.
29	31/05/2013	Miguel Ángel Torres Sanchez	2da. Quinc. May.
29	31/05/2013	Salvador Jiménez Falcón	2da. Quinc. May.

29	14/09/2013	Vinicio Cerezo OroSCO	2da. Quinc. May.
21	15/06/2013	Salvador Jiménez Falcón	1ra. Quinc. Jun.
21	14/09/2013	Vinicio Cerezo OroSCO	1ra. Quinc. Jun.

Observación Número: FM-144/2013/020

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de bienes y servicios por el concepto y monto indicado, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación *Simplificada*.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de camión de volteo	Septiembre a diciembre	\$187,920.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-144/2013/021

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04 al ORFIS.

Observación Número: FM-144/2013/022

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-144/2013/025

Según conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2013 por un monto de \$268,284.20, y depósitos que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria respectiva por un monto de \$438,748.97, mismos que abajo se indican, además, los cheques carecen de soporte documental.

Asimismo, los cheques número 169 y 170 están registrados contablemente como cancelados, mediante las pólizas de egreso 13 y 14 de fecha 20 de noviembre de 2013, por lo que no deberían permanecer en tránsito en la conciliación.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>
0669943357	BANORTE	FISM	179	31/12/13	José Manuel Hernández Hernández
0669943357	BANORTE	FISM	181	31/12/13	Jacinto Celerino Urrea Hernández
0669943357	BANORTE	FISM	182	31/12/13	Luz María Leyutmen Reyes
0669943357	BANORTE	FISM	183	31/12/13	Salvador Jiménez Falcón
0669943357	BANORTE	FISM	184	31/12/13	Órgano de Fiscalización Superior

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO O NO ACREDITADOS POR EL BANCO

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. DEPÓSITO</u>	<u>FECHA</u>
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13
0669943357	BANORTE	FISM	Sin número	31/12/13

Observación Número: FM-144/2013/026

Existen depósitos a la cuenta bancaria de Banorte número 0669943357 de FISM, por un monto de \$130,000.00 de fecha 01/08/13 y 21/10/13 de los cuales se desconoce su origen, además no fueron registrados contablemente.

Observación Número: FM-144/2013/027

Con las pólizas de egresos PE-1 y PE-5 registraron gastos por \$202,874.46 y \$140,606.06, de los cuales registraron en cuentas por pagar \$182,000.00 y \$79,000.00; sin embargo, las cuentas por pagar referidas carecen de soporte documental.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE-1	08/11/13	1ª estim. obra 203 Jacinto Celerino Urrea Hdez.	\$182,000.00
PE-5	16/11/13	1ª estim. obra 009 José Manuel Hdez. Hdez.	79,000.00
TOTAL			\$261,000.00

Observación Número: FM-144/2013/028

Según registros contables al cierre del ejercicio, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya depositado al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número Banorte CEP 126793 referencia 0014262, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Observación Número: FM-144/2013/033

De la acción número 015 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$83,000.00, el Ente Fiscalizable no presentó contrato firmado, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

Observación Número: FM-144/2013/034

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Contratos de apertura de las cuentas Banorte 0669943357, Banorte 0816659023 e Inbursa 50015686003.
- b) Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta Banorte número 0816659023 "FISM" de los meses de junio a diciembre.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
REMANENTE**

Observación Número: FM-144/2013/035

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio remanente 2012 a través del reporte informático correspondiente, RFISM04, al ORFIS.

Observación Número: FM-144/2013/036

Según registros contables ejecutaron las obras y/o acciones que abajo se citan y no presentaron la correspondiente comprobación, por un monto de \$181,190.84

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
157	08/11/13	Obra 203 1ª estimación
158	11/11/13	Obra 203 1ª estimación
159	13/11/13	Obra 203 1ª estimación
160	14/11/13	Obra 203 1ª estimación
164	27/11/13	Obra 203 1ª estimación
166	30/11/13	Obra 203 1ª estimación
172	21/11/13	Obra 202 Renta de maquinaria

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**Observación Número: FM-144/2013/037**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUNDF-04 al ORFIS.

Observación Número: FM-144/2013/038

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-144/2013/048

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Contrato de apertura de la cuenta Banorte número 0669943366.
- c) Resguardo de los bienes adquiridos con este fondo.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 26**OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
REMANENTE**

Observación Número: TM-144/2013/003	Obra número: 2013144203
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de casa de salud, en la localidad de Encino Grande.</i>	Monto ejercido: \$639,380.05
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Fianzas de: cumplimiento y vicios ocultos; estimaciones de obra (sólo presentaron la estimación de obra número 1), bitácora de obra y finiquito de obra.

Existe un monto observado por \$436,505.59 (cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cinco pesos 59/100 m.n.), incluido el I.V.A., que representa el importe faltante de la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en la balanza de comprobación, al 31 de diciembre de 2013, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 1

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-144/2013/001

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: RM-144/2013/002

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: RM-144/2013/003

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: RM-144/2013/004

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-144/2013/005

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: RM-144/2013/007

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos, conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

Recomendación Número: RM-144/2013/008

Se recomienda aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de ejercicios anteriores, para el adecuado manejo de e las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, así como de los recursos de Otros Programas Federales.

Recomendación Número: RM-144/2013/009

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-144/2013/010

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Acta de Cabildo y Reglamento.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-144/2013/011

Referencia Observación: FM-144/2013/023 y FM-144/2013/039

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados.
- Programa Operativo Municipal no elaborado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado.
- Fianza de fidelidad.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo
- Erogaciones comprobadas con documentos que no reúnen requisitos fiscales.
- Leyes de ingresos, modificaciones al presupuesto de egresos, presentados de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados ni publicados.

- Proyecto Anual de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de 2014, sin constancia que haya sido remitido por triplicado al H. Congreso del Estado, a más tardar la segunda quincena de septiembre de 2013.
- Plantilla de Personal del ejercicio 2013, sin constancia de que haya sido remitida al H. Congreso del Estado.
- No se tiene constancia de que en el mes de enero, se haya elaborado y/o actualizado, el inventario general de bienes, que éste haya sido aprobado por el Cabildo y enviado al H. Congreso del Estado.
- Declaraciones informativas no presentadas ante el SAT.
- Evidencia de haber publicado los resultados de la aplicación del Ramo 33.

Recomendación Número: RM-144/2013/012

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-144/2013/013

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

Recomendación Número: RM-144/2013/014

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-144/2013/015

Se recomienda que la propuesta de inversión, modificaciones presupuestales, registros trimestrales de avances físicos financieros y cierre del ejercicio de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, se elaboren y presenten al ORFIS de manera oportuna, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

Recomendación Número: RM-144/2013/016

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-144/2013/017

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-144/2013/018

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-144/2013/019

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FIS MDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos

generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-144/2013/020

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-144/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-144/2013/003

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: RT-144/2013/004

Supervisar y verificar que los trabajos se realicen de acuerdo a los alcances establecidos en el contrato y en el periodo de ejecución convenido.

Recomendación Número: RT-144/2013/005

Referencia Observación: TM-144/2013/001

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

Recomendación Número: RT-144/2013/007

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$1,120,875.40 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de San Andrés Tenejapan, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$1,120,875.40 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de San Andrés Tenejapan, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de San Andrés Tenejapan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.
